



Adenda No.5 al Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

OBJETO

La presente Adenda No. 5 tiene por objeto la ampliación del cupo global de emisión y colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Empresas Públicas de Medellín E.S.P. por un billón y medio de pesos (\$1.500.000.000.000) adicionales, con lo cual el Programa alcanzaría un cupo global total autorizado de cuatro y medio billones de pesos (\$4.500.000.000.000), el reemplazo de Fiduciaria Corficolombiana S.A. por Alianza Fiduciaria S.A. como Representante Legal de los Tenedores de Bonos del Programa y la sustitución de la portada, el Resumen, el Capítulo 1 “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS”, el Capítulo 5 “GLOSARIO” y la contracubierta del Prospecto de Información del Programa, en virtud de las modificaciones realizadas al Programa, tales como, el aumento en el plazo de redención de los Bonos y la inclusión de la serie F: Bonos en pesos a tasa variable IBR.

Los términos de la presente Adenda No. 5 tendrán el mismo significado del Prospecto, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

NOTA: con la presente adenda se sustituyen únicamente la portada, el resumen, el capítulo 1 “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS”, el capítulo 5 “GLOSARIO” y la contracubierta del Prospecto de Información original del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Empresas Públicas de Medellín E.S.P., conservando sin modificación alguna las demás secciones que lo componen. La información financiera y la información relevante actualizadas del Emisor, que reflejan de manera fidedigna su situación jurídica, económica y financiera, se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE, y en la página web de la empresa, www.epm.com.co, en la sección de inversionistas.

MODIFICACIONES

A continuación se indican las secciones del Prospecto de Información objeto de modificaciones, de conformidad con lo establecido en el objeto de la presente Adenda No.5, las cuales regirán a partir de la última fecha de aprobación por parte de los entes competentes, es decir, el 10 de septiembre de 2015.

PROSPECTO DE INFORMACIÓN



estamos ahí.

Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Empresas Públicas de Medellín E.S.P. Cupo Global de hasta \$4.500.000.000.000

Información General del Programa y de los Bonos

Emisor	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Domicilio.....	Carrera 58 No. 42-125, Medellín
Actividad Principal	Empresas Públicas de Medellín E.S.P. presta servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y distribución de gas combustible
Clase de Título	Bonos de Deuda Pública
Ley de Circulación.....	A la orden
Cupo Global del Programa.....	Hasta 4.500.000.000.000
Plazo colocación y vigencia de la oferta Series.....	Ver numeral 1.4.2, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información. A: Bonos en Pesos a tasa variable IPC; B: Bonos en Pesos a tasa variable DTF; C: Bonos en Pesos a tasa fija; D: Bonos en UVR a tasa fija; E: Bonos en Dólares a tasa fija; F: Bonos en Pesos a tasa variable IBR
Inversión Mínima	Equivalente al valor de un (1) Bono
Valor Nominal por Bono	\$10,000,000 para las Series A, B, C y F, 100,000 UVR para la Serie D y 5,000 Dólares para la Serie E
Precio de suscripción.....	Ver numeral 1.3.10, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Plazo de Redención	Entre uno (1) y cuarenta (40) años contados a partir de la Fecha de Emisión
Amortización de Capital.....	El Emisor determinará en el respectivo Aviso de Oferta Pública el esquema de amortización de los Títulos ofrecidos
Derechos que incorporan los valores.....	Ver numeral 1.9.2 Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Destinatarios de las Ofertas.....	Personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y en general, el público inversionista
Modalidad de inscripción.....	Inscripción automática
Modalidad de la oferta.....	Oferta pública
Rendimiento de los Bonos	Los Bonos ofrecerán un rendimiento en Pesos según la Serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Comisiones y gastos conexos para los suscriptores	Los Inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni gastos conexos para la suscripción de los Bonos, siempre y cuando dichos Bonos sean adquiridos en la oferta primaria
Agentes Colocadores.....	El Emisor determinará en el respectivo Aviso de Oferta Pública los Agentes Colocadores de los Títulos ofrecidos
Agente Administrador de los Bonos	Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A.
Representante Legal de los Tenedores de Bonos.....	Alianza Fiduciaria S.A.
Bolsa en la que están inscritos	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Calificación de riesgo	Los Bonos han sido calificados AAA por Duff and Phelps de Colombia S.A., actual Fitch Ratings Colombia S.A., calificación que se otorga a emisiones que ostenten la más alta calidad crediticia y que mantienen factores de riesgo prácticamente inexistentes. Ver reporte completo de la Calificación otorgada en el numeral 4.1 del Capítulo 4 del presente Prospecto de Información
Mercado al que se dirigen los bonos.....	Mercado Principal

Empresas Públicas de Medellín cuenta con un Código de Buen Gobierno adoptado por la Junta Directiva de la empresa, al que se hace referencia en el capítulo sobre Información General del Emisor del presente prospecto y el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web de la empresa www.epm.com.co. Adicionalmente, el Emisor realiza el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País), de conformidad con la Circular Externa 028 de 2014, que derogó la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 007 de 2011, de la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que igualmente puede ser consultado por los inversionistas en la página web de la empresa www.epm.com.co.

La información financiera contenida en este prospecto se encuentra actualizada a 31 de marzo de 2007. A partir de esa fecha, la información financiera y toda información relevante se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Nacional de Valores y Emisores y/o en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y/o podrá ser consultada en la página web www.superfinanciera.gov.co de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La totalidad de la Emisión se adelantará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes renuncian a la posibilidad de materializar los Títulos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la autorización de la Oferta Pública no implica calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de las personas naturales o jurídicas inscritas ni sobre el precio, la bondad o la negociabilidad del valor, o de la respectiva Emisión, ni sobre la solvencia del Emisor.

La inscripción de los Bonos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., no implica certificación alguna sobre la bondad del valor, o de la respectiva emisión, ni sobre la solvencia del Emisor por parte de la Bolsa de Valores de Colombia S.A..

Se considera indispensable la lectura del prospecto de información, para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión.

El prospecto no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del Emisor, el Agente Estructurador, el(los) Agente(s) Colocador(es), a suscribir o comprar cualquiera de los valores sobre los que trata el mismo

Agente Estructurador

Junio de 2007



Citivalores S.A.
Comisionista de Bolsa

RESUMEN

Los términos y condiciones finales de los Bonos a ser emitidos bajo el Programa, incluyendo de manera no taxativa, las series por emitir, el esquema de amortización, la Fecha de Emisión, Plazo de Redención y el rendimiento, se especificarán en el Aviso de Oferta Pública respectivo, y corresponden a las autorizadas en el reglamento de emisión y colocación y a las señaladas en el presente prospecto.

Emisor.....	Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (“Empresas Públicas de Medellín”, “EPM”, “EE.PP.M.” o el “Emisor”)
Clase de Título.....	Bonos de Deuda Pública (los “Bonos”, cada uno, un “Bono” o un “Título”)
Ley de Circulación.....	A la orden.
Series.....	Los Bonos pueden ser emitidos en seis (6) series, así: 1. Serie A: Bonos en Pesos a tasa variable IPC 2. Serie B: Bonos en Pesos a tasa variable DTF 3. Serie C: Bonos en Pesos a tasa fija 4. Serie D: Bonos en UVR a tasa fija 5. Serie E: Bonos en Dólares a tasa fija 6. Serie F: Bonos en Pesos a tasa variable IBR
Cupo Global del Programa.....	El Cupo Global del Programa es de hasta cuatro y medio billones de pesos (\$4.500.000.000.000) el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. Los Bonos del Programa podrán ofrecerse en una o varias Emisiones y éstas a su vez podrán ser colocadas en uno o varios Lotes.
Intereses	Los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses a la Tasa Cupón que se determine al momento de la primera adjudicación de dicha sub-serie dentro de una misma Emisión. La Tasa Cupón es la tasa de interés con base en la cual el Emisor pagará al inversionista intereses sobre el Capital Vigente de los Títulos. La Tasa Cupón será única para cada sub-serie de una misma Emisión.
Rendimiento de los Bonos	Los Bonos Serie A, B y F ofrecerán un rendimiento en Pesos a la tasa de referencia IPC, DTF e IBR, respectivamente, más un Margen, y los Bonos Serie C a una tasa fija en Pesos. Los Bonos Serie D ofrecerán un rendimiento a una tasa fija en UVR. Los Bonos Serie E ofrecerán un rendimiento a una tasa fija en Dólares. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con base en esta se determinará el rendimiento de los Bonos (la Tasa de Corte) tras el proceso de adjudicación. Dicho rendimiento (Tasa de Corte) será el utilizado para el cálculo del Precio de Suscripción.
Denominación.....	Los Bonos estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos Colombianos” o “Pesos”), en Unidades de Valor Real (“UVR”) o en Dólares (“US”).
Valor Nominal	Los Bonos se emitirán en denominaciones de diez millones de Pesos cada uno (\$10,000,000) para las Series A, B, C y F, de cien mil (100,000) UVR cada uno para la Serie D y cinco mil (US\$5.000) Dólares cada uno para la Serie E. En el evento en que se realicen amortizaciones parciales, el Valor Nominal de cada Bono no se verá afectado.

Capital Vigente	<p>El Capital Vigente de los Bonos en la Fecha de Emisión será igual a su Valor Nominal.</p> <p>En el evento en que se realicen amortizaciones parciales o prepagos, el Capital Vigente se reducirá en el monto en Pesos ya amortizado por Bono para las Series A, B, C y F, en número de unidades UVR amortizadas por Bono para la Serie D y en el monto en Dólares amortizados para la Serie E.</p>
Inversión Mínima.....	Equivalente al valor de un (1) Bono, es decir, la suma de diez millones (\$10,000,000) de Pesos cada uno para las series A, B, C y F, de cien mil (100,000) UVR cada uno para la Serie D y cinco mil (US\$5.000) Dólares cada uno para la Serie E.
Fecha de Emisión.....	Para cada Emisión, la Fecha de Emisión será el día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública del primer Lote de dicha Emisión, de manera que las diferentes Emisiones podrán tener diferentes Fechas de Emisión. No obstante lo anterior, en el evento en que se ofrezca más de un Lote para una misma Emisión, todos los Bonos de cada Lote de una misma Emisión tendrán la misma Fecha de Emisión.
Plazo de Redención.....	Los Bonos se redimirán en plazos de uno (1) a cuarenta (40) años a partir de la Fecha de Emisión según se establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.
Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos.....	El plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos emitidos bajo el Programa será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que haya ordenado la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Plazo de Colocación.....	Para cada Emisión, el Plazo de Colocación será el término que el Emisor indique en el primer Aviso de Oferta Pública de dicha Emisión, para ofrecer y colocar los Títulos emitidos bajo el mismo, el cual será contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos de la respectiva Emisión. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos que hacen parte del Programa.
Vigencia de la Oferta	La vigencia de cada oferta se establecerá en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Dicha vigencia en ningún caso se extenderá más allá del Plazo de Colocación.
Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses.....	Los intereses se pagarán bajo modalidad vencida, con periodicidad mensual, trimestral, semestral y/o anual, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.
Destinatarios de las Ofertas.....	Personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y en general, el público inversionista.
Amortización de Capital	El Emisor determinará en el respectivo Aviso de Oferta Pública el esquema de amortización de los Títulos ofrecidos, de acuerdo con los términos autorizados en el reglamento de emisión y colocación y el marco de condiciones aquí señalado. Así mismo, EPM podrá emitir Bonos con opción de prepago, de conformidad con lo definido en el reglamento de emisión y colocación y en el presente prospecto.
Agente Estructurador	Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, firma comisionista de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., actuó como estructurador de la Emisión de Bonos en los términos de la Resolución 400/95 (actual Decreto 2555 de 2010).

Agente(s) Colocador(es)	Firma(s) comisionista(s) inscrita(s) en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y designada(s) por el Emisor .
Agente Administrador de la Emisión	El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. (“Deceval”), domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, o quien lo reemplace, ha sido designado como Agente Administrador de los Bonos del Programa, en virtud del contrato de depósito y administración suscrito con el Emisor.
Representante Legal de los Tenedores de Bonos	Alianza Fiduciaria S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá, ha sido encargada de la representación legal de los tenedores de Bonos, en virtud del contrato de representación legal de tenedores de Bonos suscrito con el Emisor.
Bolsa de Valores en la que se encuentran inscritos los Bonos....	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Calificación de riesgo.....	Los Bonos han sido calificados AAA por Duff & Phelps de Colombia S.A., actual Fitch Ratings Colombia S.A., calificación que se otorga a emisiones que ostenten la más alta calidad crediticia y que mantienen factores de riesgo prácticamente inexistentes. El reporte completo de la Calificación otorgada se presenta en el numeral 4.1 del Capítulo 4 de este prospecto, y podrá ser consultado en la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en su página web www.superfinanciera.gov.co en el link de “Información Relevante”.
Código País	EPM cumple con lo establecido en la Circular Externa 028 de 2014, que derogó la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 007 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. Este reporte se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web de la empresa: www.epm.com.co .
Ley Aplicable.....	Los Bonos se regirán por las leyes de la República Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

1 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS

A continuación se establecen los términos y condiciones generales aplicables a cada una de las Emisiones bajo el programa de emisión y colocación. Las condiciones específicas para cada Emisión se complementarán y determinarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, conforme a lo dispuesto en el reglamento de emisión y colocación y en el presente prospecto.

El Programa de Emisión y Colocación (en adelante el “Programa”) es el medio a través del cual EPM, estructura con cargo a un Cupo Global la realización de una o varias Emisiones de Bonos de Deuda Pública, a ser ofrecidos mediante Oferta Pública durante un término establecido.

La emisión y oferta de Bonos bajo el Programa estará sujeta a lo dispuesto en la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010, que derogó la Resolución 400/95, y las normas que lo sustituyan, complementen o adicione.

1.1 Generalidades del Programa de Emisión y Colocación

El Programa se desarrollará a partir de la colocación de Emisiones y Lotes, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cada Emisión tiene una sola Fecha de Emisión y podrá ser ofrecido en uno o varios Lotes.
- Cada sub-serie de cada Emisión tiene condiciones financieras particulares, aplicables exclusivamente a la respectiva sub-serie de la correspondiente Emisión.
- El monto de cada Emisión será determinado en el primer o único Aviso de Oferta Pública del primer o único Lote. Por otra parte, el monto de cada Lote será determinado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
- La Tasa Cupón para cada una de las sub-series de cada Emisión será la misma para cada uno de los Títulos que conforman una sub-serie en una Emisión.
- La colocación de los Bonos podrá realizarse gradualmente a través de una o varias Ofertas Públicas.
- La parte no ofertada de cada Emisión se acumulará al remanente del Cupo Global del Programa y podrá ser ofrecida en una o varias Emisiones.
- Una o más Emisiones podrán estar en proceso de colocación al mismo tiempo.
- El monto suscrito del Programa en ningún caso superará el Cupo Global del Programa.

1.2 Utilización de los Recursos

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con la colocación de los Bonos, para atender su plan de inversiones, el servicio de la deuda y sus necesidades de capital de trabajo. EPM informará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Lote el porcentaje discriminado correspondiente a la destinación concreta de los recursos.

1.3 Características y Condiciones Financieras de los Títulos

1.3.1 Cupo Global del Programa

El Emisor emitirá Bonos bajo el Programa por un valor de hasta cuatro y medio billones de Pesos (\$4.500.000.000.000), en las condiciones indicadas en el reglamento de emisión y colocación y en este prospecto.

El Cupo Global del Programa podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes.

Los Bonos del Programa podrán ofrecerse en una o varias Emisiones y éstas a su vez podrán ser colocadas en uno o varios Lotes.

El Cupo Global del Programa y el monto de la respectiva Emisión se disminuirán en el monto de los valores que se oferten con cargo a ésta.

1.3.2 Ley de Circulación y Transferencia

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará exclusivamente mediante Anotaciones en Cuenta o subcuentas de depósito de los tenedores en Deceval, de acuerdo con su reglamento de operaciones.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los tenedores legítimos de los Bonos podrán negociarlos directamente o a través de ella.

1.3.3 Denominación, Valor Nominal e Inversión Mínima

Los Bonos de la Serie A, B, C y F estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos Colombianos” o “Pesos”), los de la Serie D estarán denominados en UVR y los de la Serie E estarán denominados en Dólares.

Los Bonos tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10,000,000), cada uno, para las Series A, B, C y F; cien mil (100,000) UVR cada uno, para la Serie D y cinco mil (US\$5.000) Dólares cada uno para la Serie E.

El Capital Vigente de los Bonos en la Fecha de Emisión será igual a su Valor Nominal.

En el evento en que se realicen amortizaciones parciales o prepagos, el Valor Nominal de cada Bono no se verá afectado, en tanto que el Capital Vigente se reducirá en el monto en Pesos ya amortizado o prepagado por Bono para las Series A, B, C y F, en el número de unidades UVR amortizadas o prepagadas por Bono para la Serie D y en el monto en Dólares amortizados o prepagados por Bono para la Serie E.

La Inversión Mínima será un Bono. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones de traspaso por debajo del Capital Vigente de cada Bono. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

1.3.4 Número de Bonos a emitir

Será el que resulte de dividir el monto ofrecido en Pesos de la respectiva Emisión para las series A, B, C y F, sobre el Valor Nominal en Pesos de cada Bono.

El Valor Nominal en Pesos de los Bonos de las Series D y E, será el que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Bonos ofrecidos de dichas series, por el valor de la UVR y de la TRM respectivamente, vigentes en la Fecha de Emisión.

1.3.5 Plazo de Redención de los Bonos

Los Bonos se redimirán en plazos entre uno (1) y cuarenta (40) años, contados a partir de la Fecha de Emisión, según se establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

1.3.6 Series

Los Bonos podrán ser emitidos en seis (6) Series:

- Serie A: Bonos en Pesos a tasa variable IPC.
- Serie B: Bonos en Pesos a tasa variable DTF.
- Serie C: Bonos en Pesos a tasa fija.
- Serie D: Bonos en UVR a tasa fija
- Serie E: Bonos en Dólares a tasa fija.
- Serie F: Bonos en Pesos a tasa variable IBR.

Cada Serie se dividirá en sub-series de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos y al esquema de amortización, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente, seguida de una letra minúscula que representará un esquema de amortización que definirá el Emisor en el Aviso de Oferta Pública respectivo. A manera de ejemplo, si en el Aviso de Oferta Pública se desea ofrecer la Serie A a 7 años con un esquema de amortización de pago al vencimiento (por ejemplo . definido como “a”), se indicará que la sub-serie a la que se hace referencia corresponde a la A7a. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de sub-series según i) los plazos, siempre y cuando dicho Plazo de Redención corresponda a los establecidos en el reglamento de emisión y colocación y en este prospecto, y ii) el esquema de amortización, para el cual podrán existir tantas letras como esquemas de amortización defina el Emisor, deberá atender lo dispuesto en el reglamento de emisión y colocación y en el presente prospecto.

1.3.7 Amortización de Capital

El Emisor determinará en el respectivo Aviso de Oferta Pública el esquema de amortización de los Títulos ofrecidos, de acuerdo con los términos autorizados en el reglamento de emisión y colocación y el marco de condiciones que se establece en esta sección.

Los Bonos podrán amortizarse teniendo en cuenta el siguiente marco de condiciones:

- La amortización del capital representado en los Bonos podrá realizarse de manera total en la Fecha de Vencimiento o en montos parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento.
- En el evento de amortizaciones parciales:
 - El Emisor deberá señalar en todos los Avisos de Oferta Pública en que se ofrezca alguna sub-serie con amortizaciones parciales, los porcentajes del Valor Nominal a amortizar de los respectivos Bonos y las fechas en las cuales se realizarán tales amortizaciones.
 - El Capital Vigente se disminuirá en la misma proporción para todos los Bonos de una misma sub-serie.
 - La última amortización deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la Serie D, se multiplicará el número de unidades UVR a amortizar representadas en cada Título, por el valor de la unidad de UVR del día pactado para su pago.
- Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la Serie E, se multiplicará el monto en Dólares a amortizar representado en cada Título, por la TRM vigente del día pactado para su pago.
- Las amortizaciones podrán realizarse únicamente en fechas de pago de intereses.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora sobre el capital pendiente de pago a la máxima tasa legal permitida.

Así mismo, el Emisor podrá emitir Bonos con opción de prepago según lo determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, y en los términos establecidos en el reglamento de emisión y colocación y en la sección *1.5 Opción de Prepago* del presente prospecto.

1.3.8 Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión, a la Tasa Cupón que se determine al momento de la primera adjudicación de dicha sub-serie dentro de una misma Emisión.

La Tasa Cupón es la tasa de interés con base en la cual el Emisor pagará al inversionista intereses sobre el Capital Vigente de los Títulos.

La Tasa Cupón será única para cada sub-serie de una misma Emisión, y se expresará con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera: 0.00%.

Los intereses se pagarán en modalidad vencida con periodicidad, mensual, trimestral, semestral y/o anual, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión del Título y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y de la misma manera para cada periodo subsiguiente hasta la Fecha de Vencimiento. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente. Cuando quiera que tal día no corresponda a un día hábil, los intereses causados se calcularán hasta el último día del periodo, sin perjuicio de que su pago se realice en el día hábil inmediatamente siguiente.

En caso de que el último día del último periodo de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta tal día. El día de pago de intereses será hábil hasta las seis de la tarde. Para el cálculo de los intereses se empleará una de las siguientes convenciones, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

- 360/360: Corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno.
- 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.
- Real/real: Corresponde a años de 365 ó 366 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos.

Estas convenciones se deberán utilizar de la misma manera para años bisiestos.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los intereses no cancelados devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,00000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el periodo a remunerar, con base en la convención adoptada.

El monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano expresado en pesos. La aproximación se hará de la siguiente manera: para los decimales iguales o mayores a cinco (5) se aproximarán a la unidad superior y los menores a cinco (5) se aproximarán a la unidad inferior.

El Emisor informará en cada Aviso de Oferta Pública la Tasa Cupón para cada una de las sub-series ofrecidas.

1.3.8.1 Serie A

Los Bonos de la Serie A devengarán un interés variable en Pesos ligado al IPC.

Para el cálculo de los intereses de la Serie A, se tomará i) el dato oficial del IPC para los últimos doce meses terminados en el mes anterior al vencimiento del periodo de intereses correspondiente ó ii) el dato oficial del IPC para los doce meses terminados en el mes anterior al primer día del periodo de intereses correspondiente, según se defina en el primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente, expresado como una tasa de interés efectiva anual, a la cual se adicionará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón, así: $((1+IPC) \times (1+Margen))-1$. A la tasa así obtenida, se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al Capital Vigente para el período correspondiente. En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación o corrección en relación con la tasa IPC utilizada para realizar los cálculos respectivos.

1.3.8.2 Serie B

Los Bonos de la Serie B devengarán un interés variable en Pesos ligado a la DTF.

Para el cálculo de los intereses de la Serie B, se tomará la tasa DTF nominal anual trimestre anticipado vigente para la semana en la cual se inicie el período de intereses correspondiente. A dicha tasa se le sumará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón, dando como resultado la tasa nominal anual trimestre anticipado. A la tasa así obtenida, se le calculará su equivalente periodo vencido de acuerdo con la convención y periodicidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al Capital Vigente para el período correspondiente.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación o corrección en relación con la tasa DTF utilizada para realizar los cálculos respectivos.

1.3.8.3 Serie C

Los Bonos Serie C devengarán un interés fijo en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la Serie C, se tomará la tasa fija como Tasa Cupón para cada sub-serie, a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al Capital Vigente para el período correspondiente.

1.3.8.4 Serie D

Los Bonos Serie D devengarán un interés fijo en UVR pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la Serie D se tomará la tasa fija como Tasa Cupón para cada sub-serie, a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar.

Dicha tasa se multiplicará por el Capital Vigente en UVR representado en cada título al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la UVR vigente para esa fecha.

No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación y/o corrección en relación con la UVR utilizada para realizar los cálculos respectivos.

En caso de que eventualmente el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca, y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

1.3.8.5 Serie E

Los Bonos Serie E devengarán un interés fijo en Dólares pagadero en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la Serie E, se tomará la tasa fija como Tasa Cupón para cada sub-serie, a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar.

Dicha tasa se multiplicará por el Capital Vigente en Dólares representado en cada título al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la TRM vigente para el último día de dicho período de intereses.

No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación y/o corrección en relación con la TRM utilizada para realizar los cálculos respectivos.

En caso de que eventualmente el Gobierno elimine la TRM, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca, y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

1.3.8.6 Serie F

Los Bonos de la Serie F devengarán un interés variable en Pesos ligado al IBR.

Para el cálculo de los intereses de la Serie F, se tomará i) el IBR – Plazo a un mes nominal mes vencido - N.M.V.- vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 22 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR publicado en enero de 2015, y las normas que lo sustituyan, complementen o adicionen, ó ii) el IBR – Plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 22 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia – IBR publicado en enero de 2015, y las normas que lo sustituyan, complementen o adicionen, según se defina en el primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente, al cual se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva oferta pública y esa será la tasa nominal mes vencida, luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivo anual, así: $((1 + ((\text{IBR}\% \text{ N.M.V.} + \text{Margen}\% \text{ N.M.V.}) / 12))^12) - 1$. A la tasa así obtenida, se le calculará su tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, la cual se deberá publicar en el respectivo aviso de oferta pública, y se aplicará al Capital Vigente para el período correspondiente.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine el IBR, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación o corrección en relación con la tasa IBR utilizada para realizar los cálculos respectivos.

1.3.9 Rendimiento de los Títulos

Los Bonos Serie A, Serie B y Serie F ofrecerán un rendimiento en Pesos a la tasa de referencia IPC, DTF e IBR respectivamente más un Margen, y los Bonos Serie C a una tasa fija en Pesos. Los Bonos Serie D ofrecerán un rendimiento a una tasa fija en UVR. Los Bonos Serie E ofrecerán un rendimiento a una tasa fija en Dólares.

La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las sub-series ofrecidas de cada Lote será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.3.10 Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción de los Bonos será el precio al cual podrán comprarse uno o varios Bonos en el mercado primario y se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción, descontados con la Tasa de Corte respectiva expresada en forma de tasa efectiva anual y en la convención correspondiente. La fórmula empleada para el cálculo del Precio de Suscripción es la siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+TC)^{t_i}}$$

Donde:

- P: es el Precio de Suscripción en Pesos
- Fi: es cada uno de los flujos de intereses y capital del Título en Pesos
- n: es el total de flujos del Título.
- TC: es la Tasa de Corte respectiva expresada como tasa efectiva anual.
- ti: es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a Fi, respetando la convención de conteo de días determinada en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Las siguientes consideraciones deberán tomarse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo con la fórmula anterior:

- Para los Bonos de la Serie A:
 - TC se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a la Tasa de Corte, de la siguiente manera: $((1 + IPC) \times (1 + Margen)) - 1$.
 - Fi se calculará con base en la Tasa Cupón, según lo previsto en la sección “Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses” de este prospecto, utilizando el IPC vigente en la fecha de la colocación.
- Para los Bonos de la Serie B:
 - TC se calculará sumando a la tasa DTF vigente el día de la colocación expresada como tasa nominal anual trimestre anticipado, el Margen correspondiente a la Tasa de Corte. A este resultado se le calculará su equivalente efectivo anual.
 - Fi se calculará con base en la Tasa Cupón, según lo previsto en la sección “Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses” de este prospecto, utilizando la DTF nominal anual trimestre anticipado vigente en la semana de la fecha de la colocación.
- Para determinar el valor en Pesos de Fi para los Bonos de la Serie D se deberá multiplicar cada uno de los flujos en UVR por el valor de la UVR vigente para la fecha de la colocación.
- Para determinar el valor en Pesos de Fi para los Bonos de la Serie E se deberá multiplicar cada uno de los flujos en Dólares por el valor de la TRM vigente para la fecha de la colocación.
- Para los Bonos de la Serie F:
 - TC se calculará adicionando al IBR vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a la Tasa de Corte, de la siguiente manera: $((1 + ((IBR\% \text{ N.M.V.} + Margen\% \text{ N.M.V.}) / 12))^12) - 1$.
 - Fi se calculará con base en la Tasa Cupón, según lo previsto en la sección “Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses” de este prospecto, utilizando el IBR vigente en la fecha de la colocación.

1.3.11 Lugar y Forma de Pago del Capital e Intereses

Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los mismos serán efectuados por el Emisor a Deceval, y éste último distribuirá dichas sumas entre los Tenedores según las disposiciones consignadas en la subsección “Cobranza” de la sección “Depósito y Administración de la Emisión” de este Prospecto y en el Contrato de Depósito y Administración de la Emisión.

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración de valores con Deceval.

1.4 Condiciones de la Oferta y de la Colocación

1.4.1 Régimen de Inscripción y Programa de Emisión y Colocación

Los Bonos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010, que derogó la Resolución 400/95.

Así mismo, los Bonos hacen parte de un Programa de emisión y colocación de conformidad con lo previsto en el Libro 3 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010, que derogó la Resolución 400/95.

1.4.2 Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos, Plazo de Colocación y Vigencia de las Ofertas

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que haya ordenado la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para cada Emisión, el Plazo de Colocación será el término que el Emisor indique en el primer Aviso de Oferta Pública de dicha Emisión para ofrecer y colocar los Títulos emitidos bajo la misma, el cual será contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos de la respectiva Emisión. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del Plazo para Ofertar las Emisiones de Bonos que hacen parte del Programa.

Cada una de las ofertas que hacen parte del Programa tendrá una vigencia que se establecerá en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Dicha Vigencia de la Oferta iniciará y expirará en la fecha y hora allí señaladas o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido adjudicados (incluyendo la adjudicación adicional que el Emisor decida realizar), si esto ocurre antes del vencimiento de dicha vigencia. En ningún caso se extenderá más allá del Plazo de Colocación.

1.4.3 Emisiones Simultáneas

EPM podrá mantener dos (2) o mas Emisiones en proceso de colocación simultáneamente.

1.4.4 Destinatarios y medios para formular las ofertas y suministrar información

Los Bonos tendrán como destinatarios personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y, en general, al público inversionista.

La publicación del primer Aviso de Oferta se hará en la edición impresa de los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, o cualquier otro diario de amplia y reconocida circulación nacional. En dichos avisos se definirán las condiciones en que serán ofrecidos los Bonos, expresando entre otros, la Tasa Cupón, el Plazo de Redención y el esquema de amortización aplicable a cada una de las sub-series. En estos mismos diarios se publicarán los avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de los Bonos.

La publicación de los demás Avisos de Oferta Pública se realizará en el Boletín Diario de la BVC y/o en la edición impresa y/o la página de internet de un diario de amplia circulación nacional, a elección del Emisor.

1.4.5 Prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a el(los) Agente(s) Colocador(es) dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Para estos efectos el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. En todo caso, el(los) Agente(s) Colocador(es) deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y efectuar en forma individual los reportes de que trata el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del(los) Agente(s) Colocador(es) definido(s) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, como miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores Colombia, o diligenciar debidamente y entregar la documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014, que será exigida por el(los) Agente(s) Colocador(es) a través de los cuales se pretenda adquirir los Bonos.

La documentación requerida deberá ser entregada por los inversionistas con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta holandesa o demanda en firme, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. El potencial inversionista que no haya entregado de manera oportuna la totalidad de la documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

En caso de que los Agentes Líderes Colocadores subcontraten, otro(s) agente(s) colocador(es), comisionista(s) de bolsa, miembro(s) en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., le corresponderá a cada uno de ellos efectuar la consolidación de la información conocimiento de los inversionistas.

En los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Externa 029 de 2014, o en la norma que la sustituya o modifique, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.

1.4.6 Bolsa de Valores donde estarán inscritos los Títulos

Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

1.4.7 Reglas Generales para la Colocación

- El mecanismo de adjudicación de los Bonos de cada Emisión y/o Lote, será el de Subasta o Demanda en Firme, según lo determine el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Dicho mecanismo se registrará por los procedimientos de los sistemas electrónicos de la Bolsa de Valores de Colombia .
- El Emisor informará en cada Aviso de Oferta Pública las sub-series ofrecidas en la correspondiente oferta.

- Para el proceso de adjudicación de los Bonos se tomará en consideración el monto demandado de los Bonos en términos de su Valor Nominal.
- En caso de que queden por colocar saldos ofrecidos en una Emisión, éstos se podrán ofrecer en un Lote subsecuente, mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo cualquier sub-serie de la misma Emisión en la que fueron ofrecidos inicialmente, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta inicial y esté vigente su Plazo de Colocación. Los Lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.
- En el evento en que se ofrezca de nuevo una misma sub-serie, ésta conservará la Tasa Cupón determinada en el ofrecimiento inicial. Por consiguiente, la nueva oferta se hará por Precio de Suscripción de los Bonos o por tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.
- En caso de que queden saldos por colocar dentro de una Emisión, que no hubieran sido ofrecidos, éstos se podrán retornar y agregar al Cupo Global del Programa una vez vencido el Plazo de Colocación de dicha Emisión, pudiendo ser emitidos en una nueva Emisión.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previamente a la realización de cada subasta, determinará la Tasa Máxima de Rentabilidad para cada sub-serie, tasa máxima a la cual se podrán adjudicar los Títulos de cada Lote mediante el mecanismo de adjudicación definido por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, tasa que se mantendrá oculta por disposición de la entidad competente.
- Aquellos destinatarios que deseen participar en el proceso de colocación, deberán presentar sus demandas de compra en el(los) día(s), en los horarios y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) sub-serie(s) demandada(s) y para cada sub-serie, el monto demandado. En el evento en que el mecanismo de adjudicación a ser utilizado sea el de subasta, deberá también indicarse la tasa demandada.
- Una vez adjudicado el monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública y en el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en dicho Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma, siempre que así lo haya anunciado en el Aviso de Oferta Pública, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto total de la Emisión, sin sobrepasar el Cupo Global autorizado.
- La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios que se señalarán en el instructivo operativo que procederá a establecer la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”) para todos los efectos, y al cual se hace referencia más adelante.
- Una vez realizada la adjudicación de los Bonos para las demandas recibidas dentro de los horarios establecidos por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, y en el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado, se podrá continuar recibiendo demandas hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta. Dichas demandas serán adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada, a la Tasa de Corte previamente determinada para cada sub-serie, hasta que el monto total ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.
- El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

1.4.8 Sistema de adjudicación y de cumplimiento de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC

La BVC en su calidad de administrador de los sistemas de subasta, demanda en firme y de cumplimiento, será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos. Para tal efecto, la BVC procederá a establecer un instructivo operativo (el “Instructivo”) que aplicará para la operación de adjudicación en el mercado primario mediante el mecanismo de subasta o demanda en firme según corresponda, y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de tal adjudicación.

La BVC será la entidad encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo seleccionado por el Emisor (subasta o demanda en firme), y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, y

adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstas en el Instructivo, y las que se definan en este prospecto y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa.

- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval de conformidad a lo establecido en el Instructivo.

Los destinatarios de la oferta (inversionistas), podrán ser o no afiliados al MEC:

- Si son Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Si no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del(los) Agente(s) Colocador(es) (afiliados a MEC), utilizando el formato que éste(os) distribuya(n), en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública, para que dicha(s) entidad(es) a su vez presente(n) por ellos tales demandas ante la BVC.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado, y que hayan sido recibidas por la BVC, por el(los) Agente(s) Colocador(es) apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el reglamento de emisión y colocación, en este prospecto, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo.

1.5 Opción de Prepago

El Emisor podrá emitir Bonos con opción de prepago, según se estipule en el Aviso de Oferta Pública de cada Emisión en el que se ofrezca por primera vez una sub-serie, condición que se reiterará en los avisos correspondientes en que se ofrezca nuevamente una sub-serie. El prepago de los Bonos se hará mediante el uso de un Precio de Ejercicio. Se entiende por Precio de Ejercicio, el precio que pagará el Emisor en caso de que haga uso de la opción de prepago, y será expresado como un porcentaje (prima o descuento) sobre su Capital Vigente. Dicha prima o descuento será determinada y publicada en el Aviso de Oferta Pública en el que ofrezca por primera vez una sub-serie que incluya la opción de prepago, y será reiterada en los avisos siguientes.

El prepago generado por el ejercicio de la opción de prepago, podrá realizarse respecto de cada sub-serie de cada Emisión de manera total o parcial. El prepago se prorrateará de forma equitativa entre los tenedores de los Títulos prepagándose a cada uno el mismo porcentaje de prepago sobre su posición nominal de inversión.

El prepago se realizará disminuyendo el Capital Vigente de cada uno de los Bonos de la respectiva sub-serie en el mismo porcentaje. La opción de prepago podrá ser ejercida sólo en las fechas de pago de intereses y sólo después de transcurrido un año (1) a partir de la Fecha de Emisión del respectivo Bono. El ejercicio de la opción de prepago será anunciado por el Emisor a los Tenedores de los Bonos y al público en general con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el prepago, mediante un aviso publicado en el (los) mismo(s) diario(s) en que se anunció la Oferta Pública o en cualesquiera otros medios de amplia difusión pública previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez el Emisor publique el aviso para ejercer la opción de prepago, se hará efectivo su carácter obligatorio para los Tenedores de la respectiva sub-serie.

1.6 Recompra de los Títulos

El Emisor podrá recomprar o readquirir los Bonos en el mercado secundario. Dicha recompra sólo podrá efectuarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Títulos. Dicha recompra no

implicará la cancelación voluntaria de los mismos. La oferta de recompra por parte de Emisor no conlleva para los tenedores de los Títulos obligación alguna de aceptarla.

1.7 Depósito y Administración de la Emisión

La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada. Por consiguiente, los adquirientes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. (“Deceval”), domiciliado en Bogotá D.C., en la Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Oficina 501, y con oficinas en la ciudad de Medellín, en la Carrera 43 A No. 1-99, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos y condiciones del Contrato de Depósito. Mediante la suscripción de los Bonos, los tenedores de los Títulos aceptan a Deceval como custodio y Agente Administrador de los Bonos del Programa.

Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión Desmaterializada, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, las siguientes obligaciones y responsabilidades a su cargo:

1. Registrar el Macrotítulo representativo de cada una de las Emisiones, que comprende el registro contable de cada Emisión, la custodia, administración y control del Macrotítulo, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de cada Emisión, monto emitido, colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los Bonos. El Macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria.

Para estos efectos, el Emisor se compromete a hacer entrega del Macrotítulo a más tardar el día hábil anterior a la Fecha de cada Emisión de los Bonos.

Así mismo, el Emisor se compromete a informar a Deceval las colocaciones individuales y anulaciones que afecten el Macrotítulo.

2. Registrar y anotar en cuenta la información sobre:

- La colocación individual de los derechos de cada Emisión.
- Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuenta o subcuentas de depósito. Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval.
- La anulación de los derechos de los Títulos, de acuerdo con las órdenes que imparta el Emisor, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento de operaciones de Deceval.
- Las órdenes de expedición de los derechos anotados en cuentas de depósito.
- Las pignoraciones y gravámenes, incluyendo las medidas cautelares sobre los derechos anotados en cuenta o subcuentas de depósito, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval.

Cuando la información sobre enajenaciones o gravámenes provenga del Depositante Directo o de la autoridad competente, Deceval tendrá la obligación de informar al Emisor dentro del día hábil siguiente a la fecha en la que haya recibido notificación de tal circunstancia, siempre y cuando se trate de valores nominativos.

- El saldo en circulación bajo el mecanismo de anotación en cuenta.

3. Cobrar al Emisor los derechos patrimoniales que estén representados en Anotaciones en Cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando estos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos.

- Deceval deberá realizar los cálculos correspondientes a los pagos de intereses y capital según lo establecido en este prospecto.

- Deceval presentará al Emisor dos liquidaciones, una previa y la definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por el Emisor se presentará al Emisor con no menos de cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. La preliquidación deberá sustentarse indicando el saldo de la Emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad del pago de intereses.
- El Emisor verificará la preliquidación elaborada por Deceval y acordará con éste los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias. Para realizar los ajustes tanto Deceval como el Emisor se remitirán a los términos y condiciones de la Emisión tal como se encuentran establecidas en este prospecto, en el reglamento de emisión y colocación, en el Aviso de Oferta Pública y en el Contrato de Depósito.
- Posteriormente, Deceval presentará al Emisor y dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo.
- El Emisor abonará en la cuenta de Deceval los derechos patrimoniales correspondientes a los Tenedores. Para el efecto, el Emisor enviará a Deceval, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada por Deceval, el valor de la liquidación definitiva, después de descontar los montos correspondientes a la retención en la fuente y cualquier otro impuesto que proceda para cada uno. Los abonos a Deceval deberán efectuarse el día del vencimiento del pago de intereses. Una vez efectuada dicha transferencia de fondos en forma completa y en la fecha indicada, Deceval pagará válidamente por cuenta del Emisor a los tenedores de los Bonos.
- En caso de que las sumas abonadas por el Emisor sean menores a la suma total adeudada a los Tenedores de los Bonos durante la correspondiente fecha de pago, Deceval procederá a distribuir a los Tenedores de los Bonos la suma abonada por el Emisor, en forma proporcional a los derechos patrimoniales de los Tenedores de los Bonos según figuren en las “Anotaciones en Cuenta” mantenidas por Deceval.
- Deceval informará mediante comunicación escrita, a los Depositantes Directos, al Representante Legal de los Tenedores y a los entes de control, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos al día hábil siguiente al incumplimiento, cuando quiera que el Emisor no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.
- Deceval no asume ninguna responsabilidad del Emisor cuando éste no provea la totalidad de los recursos para el pago oportuno de los vencimientos, ni por las omisiones o errores en la información que el Emisor, o los Depositantes Directos le suministren derivados de las órdenes de expedición, suscripción, transferencias, gravámenes o embargos de los derechos incorporados.

4. Remitir informes mensuales al Emisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del mes sobre:

- Los pagos efectuados durante el mes a los Tenedores de los Bonos.
- Los saldos de las emisiones depositadas.
- Las anulaciones efectuadas durante el mes correspondiente, las cuales afectan el monto circulante de las emisiones.

5. Actualizar el monto del Macrotítulo representativo de cada Emisión, por encargo del Emisor, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de Bonos del depósito de emisiones, para lo cual Deceval tendrá amplias facultades.

6. Expedir a favor de cada uno de los Tenedores los Certificados de Depósito.

El contrato de depósito y administración del programa suscrito entre Deceval y el Emisor contempla un conjunto de deberes en cabeza del Emisor, conductas que, en consecuencia, pueden ser exigidas por el Administrador del Programa al Emisor, y que se detallan a continuación:

- 1. Informar a Deceval las colocaciones individuales y anulaciones que afecten el macrotítulo representativo de cada una de las Emisiones.**

2. Entregar a Deceval, para su depósito, el macrotítulo que represente los derechos de cada una de las Emisiones de Bonos en la cuantía necesaria para atender la expedición de los mismos mediante el sistema de Anotaciones en Cuenta para los suscriptores. El macrotítulo deberá reunir los requisitos previstos en la ley.
3. Suministrar a Deceval, a través de(los) Agente(s) Colocador(es) de cada una de las Emisiones, en el día de la suscripción, la siguiente información de los suscriptores:
 - Nombre, denominación o razón social del suscriptor
 - Identificación del suscriptor
 - Fecha de emisión
 - Fecha de expedición
 - Fecha de vencimiento
 - Monto colocado en número de unidades (cuando aplica)
 - Valor de la unidad a la fecha (cuando aplica)
 - Valor nominal de la inversión
 - Depositante Directo al cual está asociado el suscriptor.
 - En caso de ser Depositante Directo indicar tal circunstancia
 - Ciudad de residencia
 - Dirección y teléfono
 - Tasa de interés
 - Plazo de redención
4. Efectuar los abonos necesarios, mediante transferencia electrónica de fondos, para el pago al vencimiento de los intereses y del capital a más tardar a las 12:00 P.M. del día del vencimiento de los mismos, para garantizar los respectivos pagos a los beneficiarios o titulares de los Bonos previa presentación de la liquidación por parte de Deceval en los términos señalados en el contrato de depósito y administración del Programa.
5. Pagar dentro del término señalado en el presente contrato la remuneración pactada a Deceval por los servicios prestados, contra la presentación de la factura o cuenta de cobro que expide el Emisor.
6. Designar un funcionario con capacidad decisoria, como responsable de atender los requerimientos formulados por Deceval, con el propósito de que se cumplan eficazmente las obligaciones derivadas del presente negocio.
7. Calcular y pagar la retención en la fuente a que haya lugar respecto de los Valores y expedir los certificados correspondientes.
8. Cuando haya lugar a la publicación de algún Aviso de Oferta Pública con cargo al Programa, el Emisor deberá remitir a Deceval, una copia del Aviso de Oferta Pública a más tardar el día de la publicación del mismo.
9. En los eventos de prepagos obligatorios, amortizaciones extraordinarias anticipadas de capital y cancelación anticipada de los Valores, el Emisor informará por escrito a Deceval, con ocho (8) días de anticipación, sobre tal evento; igualmente informará por escrito, en caso de aplicar, el número de unidades a amortizar y el nuevo saldo de cada especie afectada.
10. En el evento de recompra, el Emisor informará a Deceval, el mismo día en que se lleve a cabo la operación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. o en el mercado mostrador, sobre tal evento. Deceval procederá, en el término de dos (2) días hábiles a cancelar anticipadamente (amortización extraordinaria) el saldo recomprado.

1.8 Desmaterialización total de las Emisiones

Cada una de las Emisiones se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

Todos los Tenedores de Bonos deberán contar con el servicio de administración de valores, ya sea como Depositantes Directos o estar representados por un Depositante Directo, para efectos del pago de los derechos que les confieren los Bonos.

Se entiende por emisión desmaterializada, el conjunto de valores cuya representación se da a través de Anotaciones en Cuenta, de cuya administración a través de sistemas electrónicos se ha encargado a un depósito centralizado de valores, quien emite constancias de depósito, documento que legitima al Depositante Directo para ejercer los derechos políticos o patrimoniales, en el evento en que haya lugar a ellos. Dicho documento puede ser expedido automáticamente por el Depositante Directo de conformidad con el registro en cuenta, y su carácter es meramente declarativo y no tiene vocación circulatoria.

Teniendo en cuenta que en virtud de la ley 27 de 1990 y del Decreto 2555 de 2010 se crearon y regularon las sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, cuya función principal es recibir en depósito los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores para su custodia y administración, eliminando el riesgo de su manejo físico, la custodia y administración de las Emisiones será realizada por Deceval conforme a los términos del contrato de depósito y administración desmaterializada del Programa suscrito entre Deceval y el Emisor.

Toda vez que los Bonos circularán de forma desmaterializada, en vez de títulos físicos, Deceval entregará una constancia de depósito de los títulos representativos de los Bonos a nombre del suscriptor.

1.9 Representante Legal de los Tenedores de Bonos

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, en reemplazo de Fiduciaria Corficolombiana S.A., en virtud de la autorización otorgada por la Asamblea General de Tenedores de Bonos, en reunión celebrada el 27 de noviembre de 2014, Alianza Fiduciaria S.A., entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la Avenida 15 No. 100-43 de la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5. del Decreto 2555 de 2010.

1.9.1 Funciones del Representante Legal de los Tenedores de Bonos

Corresponde a Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos conforme al contrato de representación legal de tenedores de bonos, la realización de todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes obligaciones:

- Representar a los Tenedores de Bonos en todo lo concerniente a sus intereses comunes o colectivos.
- Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de Bonos.
- Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la Asamblea General de Tenedores de Bonos, en los términos del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que regulen la materia.
- Actuar en nombre de los tenedores de Bonos en los procesos judiciales y extrajudiciales, incluyendo de insolvencia, que se inicien en contra del Emisor. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del contrato y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto de la Emisión y sus intereses.

- Representar a los tenedores de Bonos en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y certificar al Emisor que las decisiones aprobadas por la Asamblea General de Tenedores de Bonos fueron tomadas observando el régimen de quórum y mayorías previsto en dicho Contrato.
- Convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando se lo soliciten el Emisor o un número plural de tenedores de Bonos que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de los Bonos en circulación y en caso de incumplimiento del Emisor de sus obligaciones previstas en los términos y condiciones de los Bonos. En caso de renuncia del Representante Legal de los Tenedores de Bonos en efectuar dicha convocatoria, los tenedores de Bonos o el Emisor podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia o a la entidad que la sustituya, que efectúe la convocatoria.
- Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos del Emisor relacionados con la Emisión.
- Informar a los tenedores de Bonos y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por los medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor derivado de los Bonos.
- Guardar absoluta confidencialidad en relación con los informes que reciba del Emisor, de la Superintendencia Financiera de Colombia respecto del Emisor y abstenerse de revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste, salvo en cuanto tal divulgación fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de Bonos, de conformidad con disposiciones legales y/u órdenes judiciales.
- Las demás funciones que se establezcan en el contrato, la ley o que le asigne la Asamblea General de Tenedores de Bonos.

1.9.2 Derechos que incorporan los Bonos

Los Tenedores de Bonos tendrán el derecho de percibir los intereses y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos estipulados en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

1.9.3 Tenedores de Bonos

1.9.3.1 Derechos de los Tenedores de Bonos

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los tenedores de los Bonos tienen los siguientes derechos:

- Percibir los intereses y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos y condiciones aquí estipulados.
- Participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos y votar en ella.
- Solicitar la asistencia del Representante Legal de los Tenedores de Bonos en todo lo que concierne a su interés común o colectivo.
- Los tenedores que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) de los Bonos en circulación, podrán exigir al Representante Legal de los Tenedores que convoque a la Asamblea General de Tenedores de Bonos. Si éste no la convocare podrán dirigirse a la Superintendencia de Valores, o a la entidad que la sustituya, para que ésta lo haga.
- Remover al Representante Legal de los Tenedores de Bonos y designar la entidad que ha de sustituirlo, mediante decisión adoptada de conformidad con las mayorías legales, previa aprobación del Emisor. En caso de remoción del Representante Legal original de Tenedores de Bonos, los honorarios que se pagarán al nuevo Representante Legal de los Tenedores serán los mismos pactados con el inicialmente designado.
- Ejercer individualmente las acciones que les correspondan, cuando no contravengan las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, o cuando el Representante Legal de los Tenedores no las haya instaurado, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555 de 2010.

- Cualquier información que deba comunicarse a los tenedores de Bonos se publicará mediante avisos en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, o en cualquier otro medio de difusión masiva previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.9.3.2 Obligaciones de los Tenedores de Bonos

- Pagar íntegramente el valor de la suscripción.
- Proporcionar oportunamente y con anterioridad al momento de la suscripción de los Bonos la información que el(los) Agente(s) Colocador(es) le requieran en desarrollo de sus obligaciones de conocimiento adecuado del cliente.
- Avisar oportunamente a Deceval cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Bonos.
- Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o el rendimiento de los Bonos, en la medida que tales obligaciones resulten aplicables de acuerdo con la ley.
- Ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración de valores de Deceval.
- Las demás que emanen de este prospecto o de la Ley o de cualquier otra regulación aplicable.

1.9.4 Asamblea General de Tenedores de Bonos

Un grupo de Tenedores de Bonos, que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrá exigir al Representante Legal de Tenedores que convoque la asamblea, y si éste no lo hiciere, solicitará a la Superintendencia de Financiera de Colombia que haga la convocatoria. Igualmente la Superintendencia Financiera de Colombia podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Bonos u ordenar al Emisor que lo haga, cuando existan hechos graves que deban ser conocidos por los tenedores y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Emisor.

La convocatoria se hará mediante avisos publicados en forma destacada en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio o en cualquier otro diario de circulación nacional en Colombia con una antelación de ocho días hábiles a la fecha prevista para la realización de la reunión, informando a los Tenedores de Bonos si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar. Las reuniones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín.

El quórum para deliberar válidamente en la Asamblea General de Tenedores de Bonos estará conformado por un número plural de tenedores de Bonos que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto de la emisión, o en cualquier reunión de segunda convocatoria, por un número plural de personas que sean o representen a los tenedores de Bonos, cualquiera que sea el monto de capital de los Bonos representados. Las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes.

En el evento en que los asuntos a tratar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos incluyan la consideración de propuestas de modificación de los términos y condiciones de los Bonos de cada Emisión y/o para autorizar al Representante Legal de Tenedores de Bonos para celebrar en nombre y representación de los Tenedores un contrato de transacción, y/o para votar favorablemente una fórmula concordataria, el quórum necesario para deliberar y decidir será: (i) en el caso de una reunión de primera convocatoria un número plural de votos que represente la mayoría numérica de los presentes y, no menos del ochenta por ciento (80%) del monto de capital de los Bonos que en ese momento estén en circulación,; (ii) en el caso de la reunión de segunda convocatoria, un número plural de votos que represente la mayoría numérica de los presentes y no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de capital de los Bonos que en ese momento se encuentren en circulación de cada Emisión; (iii) en el caso de reuniones de tercera convocatoria, cualquier monto de capital de los Bonos que en ese momento se encuentren en circulación, y un número plural de votos que represente la mayoría numérica de los Tenedores presentes en la reunión.

Cualquier resolución extraordinaria debidamente adoptada será vinculante para todos los Tenedores de Bonos, ya sea que hayan estado presentes o no en la reunión en la cual se adoptó dicha resolución.

1.10 Calificación de Riesgo

La Junta Directiva de Duff & Phelps de Colombia S.A., actual Fitch Ratings Colombia S.A., otorgó la Calificación original de AAA (triple A) al Programa de emisión y colocación de Bonos de Deuda Pública que efectuará EPM, calificación que se otorga a emisiones con la más alta calidad crediticia, en las cuales los factores de riesgo prácticamente inexistentes.

La Calificación otorgada refleja, entre otros, los siguientes aspectos:

- EPM es el proveedor líder de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía en el municipio de Medellín. Este hecho se comprueba con el alto grado de cobertura que posee en el mercado donde opera en cada uno de sus servicios: en acueducto y alcantarillado posee un 99% de cobertura, en distribución de energía un 100%, y en generación de energía posee el 19% de la capacidad instalada en Colombia.
- A pesar de que la regulación permite el ingreso de competidores en los diferentes negocios, esto no constituye un riesgo significativo para EPM dado los altos niveles de cobertura y los elevados costos que caracterizan la entrada de nuevos competidores a este tipo de negocios. Por lo tanto, la empresa cuenta con una fuerte posición competitiva en estos mercados, consolidándose como un monopolio natural en su área de influencia. Actualmente, los ingresos de EPM se encuentran regulados por la CREG y por la CRA por periodos de tiempo determinados. Esto, aunado al carácter integrado de sus negocios, hace que la compañía sea menos vulnerable a situaciones coyunturales de mercado y a variaciones en ciclos económicos. Lo anterior permite predecir de manera razonable sus ingresos y gastos futuros y añade un componente de seguridad a las proyecciones elaboradas por la empresa. El proceso de escisión de la Unidad Estratégica de Negocios (UEN) Telecomunicaciones de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. no afectó el desempeño financiero de la empresa, y la estructura de patrimonio de EPM resultante de la escisión se mantuvo prácticamente intacta, conservando la misma relación pasivos versus activos.
- El resultado de la escisión también significó para EPM una mayor flexibilidad financiera para afrontar los continuos cambios en los mercados que opera. A pesar de que la UEN Telecomunicaciones representaba aproximadamente el 24% del EBITDA de la compañía, este negocio exige unos importantes requerimientos de caja dada la magnitud de las inversiones que demanda este sector por los continuos cambios tecnológicos y las tendencias del mercado. Por lo tanto, la escisión permitirá a EPM orientar sus esfuerzos hacia el fortalecimiento y el cumplimiento de sus objetivos en sus tres negocios estratégicos: energía, aguas y gas. Por su parte, el nivel de endeudamiento de la compañía, tanto dentro como fuera del balance, también se vio reducido como resultado del proceso de escisión.
- Duff & Phelps analizó las proyecciones de la empresa, contemplando el endeudamiento adicional de la emisión de bonos hasta por un valor de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) y considera que los indicadores de cobertura de la deuda se encuentran acordes con la calificación asignada y las características propias del negocio. Igualmente, la calificadora tuvo en cuenta en sus análisis la deuda contingente relacionada con el pasivo pensional que EPM asumirá de EADE y considera esta no afecta el cumplimiento del pago de sus obligaciones.
- La calificadora ve de forma positiva los avances que se han dado en el último año con relación a la adopción de objetivos claros orientados al desarrollo de prácticas y estándares de buen gobierno corporativo.

El reporte completo de la Calificación otorgada se presenta en el numeral 4.1 del Capítulo 4 de este prospecto, y podrá ser consultado en los archivos de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en su página web www.superfinanciera.gov.co en el link de “Información Relevante”.

1.11 Ley Aplicable y Jurisdicción

Los Bonos se regirán por las leyes de la República Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

5 GLOSARIO

Los términos incluidos en este prospecto (cuyas iniciales se presentan en mayúsculas) deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Resumen o a continuación.

Agente Administrador ..	Intermediario financiero que se responsabiliza de los procesos relacionados con la emisión, colocación y redención de las emisiones de títulos valores. Dicho intermediario recibe en depósito los títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, para administrarlos mediante un sistema computarizado de alta seguridad, eliminando el riesgo de su manejo físico en transferencias, registros, pagos de intereses, etc. Para los efectos de este prospecto, significa el Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A., domiciliado en Medellín, en la Calle 7 No. 39-215 Of. 109.
Anotación en Cuenta	El método de atribución de un régimen jurídico especial en el cual se sustenta la función de los depósitos centralizados de valores, al que se someten la circulación y el ejercicio de los derechos sobre los valores que se inscriben en el correspondiente registro contable. La Anotación en Cuenta supone los principios de prioridad, tracto sucesivo, rogación y buena fe registral.
Aviso de Oferta Pública	Es el mecanismo que se utiliza para dar a conocer una Oferta Pública a los destinatarios de la misma.
Asamblea General de Tenedores de Bonos.....	Es la reunión donde los Tenedores de Bonos validamente y legalmente adoptan resoluciones sobre los Bonos.
Bolsa de Valores en la que se encuentran inscritos los Bonos	Institución que al permitir la compra y venta de acciones de sociedades anónimas, bonos, certificados y demás títulos valores, fomenta el ahorro y el mercado de capitales.
Bonos de Deuda Pública	De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2681 de 1993 de la Presidencia de la República, son títulos de deuda pública los bonos y demás valores de contenido crediticio y con plazo para su redención, emitidos por las entidades estatales.
Contrato de Depósito	Significa el contrato de depósito y administración que resultará de la aceptación tácita derivada de la emisión de la orden de compra que expida el Emisor en virtud de la oferta mercantil de venta de servicios formulada por Deceval en relación con el Programa.
Decreto 2555/2010	Para efectos de este prospecto se refiere al Decreto 2555 de julio 15 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, y se dictan otras disposiciones.
Depositante Directo	Es la entidad, que de acuerdo con el reglamento de operaciones de Deceval S.A. aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia puede acceder directamente a los servicios del Depósito de Valores y que ha suscrito el Contrato de Depósito de Valores o de emisión, bien sea a nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.
DTF.....	Es la tasa de interés calculada y divulgada semanalmente por el Banco de la República, con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial.
Emisión.....	Para efectos del Programa, cada Emisión se refiere al conjunto de Bonos a ofrecer públicamente, en uno o varios Lotes, con cargo al cupo global del Programa con el propósito de ser puestos en circulación en el Mercado Público de Valores. Cada Emisión podrá tener características financieras diferentes, las cuales se definirán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes.
Emisor.....	Entidad que tiene valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Para efectos de este prospecto se refiere a Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Emisión Desmaterializada	Es aquella Emisión que no requiere de expedición de valores físicos para respaldar cada colocación individual. El emisor ampara la totalidad de los Bonos emitidos por cada

	Emisión a través de un Macrotítulo. La titularidad de los Bonos se registra a través de Anotaciones en Cuenta.
Fecha de Suscripción	Fecha en que sea pagado íntegramente cada Bono.
Fecha de Vencimiento ..	La fecha en que se hará efectiva la redención final de los Títulos.
Inversión Mínima	Cantidad mínima de Bonos que el inversionista puede adquirir al momento de una Oferta Pública.
Gobierno	Podrá significar cualquier entidad o funcionario ejerciendo funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias, regulatorias, de supervisión o administración o referentes al gobierno de la República de Colombia, o de cualquier subdivisión nacional, departamental o municipal de la misma.
IBR	Indicador Bancario de Referencia. Es la tasa de interés de referencia del mercado interbancario colombiano publicada por el Banco de la República de Colombia. Es una tasa de interés de corto plazo para el Peso, la cual refleja el precio al que los agentes participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.
IPC.....	Para efectos de este prospecto, es la tasa correspondiente a la variación neta para los últimos doce meses del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, o por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto, expresada como una Tasa de Interés Efectiva anual.
Ley de Circulación.....	Mecanismo a través de la cual se transfiere la propiedad de un título valor. De acuerdo con la legislación colombiana la ley de circulación de los títulos valores puede ser: (i) Al portador: con la sola entrega; (ii) A la orden: mediante endoso y entrega; y (iii) Nominativa: mediante endoso, entrega e inscripción ante el Emisor.
Lote.....	Es una fracción o la totalidad de una Emisión de Bonos.
Macrotítulo	Es el instrumento único mediante el cual se acredita el monto total de los Bonos del Programa. Su valor se determinará de acuerdo con las suscripciones primarias de los Bonos que se realicen e informen a Deceval. El valor del Macrotítulo aumenta con cada suscripción primaria de Bonos y disminuye con cada vencimiento de capital, prepago o recompra de Bonos emitidos.
Margen.....	Puntos porcentuales que se adicionan a una tasa variable.
Mercado Público de Valores.....	Conforman el Mercado Público de Valores la emisión, suscripción, intermediación y negociación de los valores emitidos en serie o en masa, respecto de los cuales se realice Oferta Pública.
Oferta Pública.....	Se considera como Oferta Pública de valores aquella que se dirija a personas no determinadas o a cien o más personas determinadas, con el fin de suscribir, enajenar o adquirir documentos emitidos en serie o en masa, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de participación, de tradición o representativo de mercancías. Para efectos de este prospecto será la Oferta Pública de los Bonos que haga el Emisor en cada Aviso de Oferta Pública.
Opción de Prepago.....	Mecanismo por medio del cual se le confiere al Emisor de los Bonos el derecho a pagar anticipadamente los Bonos, siempre que así lo haya previsto en el correspondiente Aviso de Oferta Pública y previo aviso a los tenedores de los Bonos en los términos indicados en el presente prospecto. El pago anticipado de los Bonos se realizará a un Precio de Ejercicio determinado por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública.
Pesos	Para efectos del presente prospecto se entiende por Pesos la moneda de curso legal de la República de Colombia.
Precio de Ejercicio.....	Es el precio que pagará el Emisor por cada Bono en el caso que de que haga uso de la opción de prepago, expresado como porcentaje (prima o descuento) sobre su Valor Nominal.
Precio de Suscripción ...	Es el precio al cual puede comprarse uno o varios Bonos en el mercado primario según se determina en este prospecto.

Programa.....	Es el plan mediante el cual una misma entidad estructura con cargo a un cupo global la realización de varias emisiones, de uno o mas valores, mediante Oferta Pública, durante un término establecido. Para efectos de este prospecto, Programa corresponde al programa de emisión y colocación de Bonos de Deuda Pública de EE.PP.M.
Recompra.....	El Emisor podrá comprar en el mercado secundario los Bonos emitidos por el mismo, siempre que haya transcurrido un (1) año a partir de la Fecha de Emisión. La oferta de recompra por parte de Emisor no conlleva para los tenedores de los Títulos obligación alguna de aceptarla.
Registro Nacional de Valores y Emisores	Registro que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que estos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, clases y tipos de valores. Las Ofertas Públicas de valores deberán estar precedidas por la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
Reglamento del Indicador Bancario de Referencia.....	Documento publicado por la Asobancaria, que establece las reglas aplicables al esquema de formación del IBR y a todos aquellos que participen en este.
Resolución 400/95	Para efectos de éste prospecto significa la Resolución 400/95 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, que fue derogada por el Decreto 2555 de 2010 de la misma entidad.
Representante Legal de los Tenedores de Bonos	Persona encargada de realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos.
Tasa Cupón	Es la tasa de interés pactada con base en la cual el Emisor pagará al inversionista intereses sobre el Capital Vigente de los Títulos.
Tasa de Corte.....	Es aquella tasa a la cual se adjudican los Títulos mediante el mecanismo de subasta o demanda en firme, la cual no deberá sobrepasar la Tasa Máxima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta tasa se utilizará para descontar los flujos de intereses y principal para hallar el Precio de Suscripción.
Tasa de Interés Efectiva Anual	Expresión anual del interés nominal periódico dependiendo de la periodicidad con que éste último se pague. Implica reinversión o capitalización de intereses.
Tasa de Interés Nominal	Tasa de interés o rendimiento que el Emisor paga al tenedor por un título periódicamente (mensual, trimestral, semestral o anual), sin tener en cuenta la reinversión de intereses.
Tasa de Referencia.....	Tasa sobre la cual se adiciona un Margen.
Tasa Máxima de Rentabilidad.....	Será la que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cada una de las sub-series ofrecidas en cada Lote. La Tasa Máxima de Rentabilidad podrá variar para una misma sub-serie en cada Lote en que se ofrezca.
Tasa de Cambio Representativa del Mercado (“TRM”)	La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de dólares estadounidenses de las operaciones interbancarias y de transferencias, desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. La Superintendencia Financiera de Colombia, tiene la obligación de calcular la TRM, divulgarla al mercado y al público en general, según lo estipulado en el artículo 80 del Estatuto Cambiario (Resolución Externa 8 de mayo de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República) y en el artículo 1° de la Resolución Externa N° 1 de 1997, emanada de la Junta Directiva del Banco de la República.
Tenedor o Tenedores de Bonos.....	Significa los tenedores de Bonos emitidos bajo el Programa según los términos y condiciones de este Prospecto.

Unidad de Valor Real (UVR)	Para efectos del Programa, se entiende por UVR la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda Colombiana, con base exclusivamente en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el Banco de la República, la cual es calculada y difundida por ésta misma entidad de acuerdo con la metodología definida en la Resolución Externa No. 13 del 11 de agosto de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, y en las normas que puedan modificarla o sustituirla periódicamente.
Valor Nominal	Es el valor facial del Bono en la Fecha de Emisión. En el evento de amortizaciones parciales, el valor nominal de cada Bono no se afectará.

Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública

Empresas Públicas de Medellín E.S.P

Cupo Global de hasta \$4.500.000.000.000



Agente Estructurador

Citivalores S.A.
Comisionista de Bolsa

Representante Legal de Tenedores de Bonos



Junio de 2007

APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

1. Aprobación de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. aprobó en su sesión del 12 de noviembre de 2014, según consta en el Acta No. 1586: “1. Autorizar el aumento del cupo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de deuda pública interna de EPM en COP \$1,5 billones, con lo cual el Programa quedaría con un cupo total de COP \$4,5 billones. 2. Autorizar al Gerente General de EPM para que gestione o delegue: 2.1 Ejecutar directamente o realizar las contrataciones y actividades que se requieran para modificar el Programa de Emisión y Colocación de Bonos de deuda pública interna de EPM, con el fin de actualizarlo de forma que refleje las características actuales de los títulos y prácticas del mercado de valores local, incluyendo los trámites antes las entidades externas competentes. 2.2 Elaborar las adendas, modificaciones, aclaraciones al Prospecto de Información, al Reglamento de Emisión y Colocación, Macrotítulo, y a todos los demás documentos que se requieran en virtud de la modificación de dicho Programa y la ampliación del cupo. 2.3 Adelantar todas las gestiones requeridas para reemplazar el representante legal de tenedores de bonos”.

Asimismo, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. decidió en su sesión del 30 de junio de 2015, según consta en el Acta No. 1596: “1. Aprobar el Reglamento de Emisión y Colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Empresas Públicas de Medellín E.S.P. modificado, anexo (Anexo 3). 2. Autorizar modificaciones adicionales al Reglamento, que surjan de conformidad con las observaciones que pueda efectuar la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de darse ese tipo de modificaciones la administración presentará a la Junta el texto definitivo del Reglamento.”

2. Aprobación de la Asamblea General de Tenedores de Bonos

La Asamblea General de los tenedores de bonos aprobó en su reunión de segunda convocatoria, celebrada el 27 de noviembre de 2014, el reemplazo de Fiduciaria Corficolombiana S.A. por Alianza Fiduciaria S.A. como Representante Legal de los Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tal como consta en el Acta No. 1 de dicha Asamblea.

3. Concepto favorable del Alcalde de Medellín

Mediante oficio con radicado No. 201500057985 del 5 de febrero de 2015, el Alcalde de Medellín emitió concepto favorable para que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. adelante la ampliación del Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación de bonos en un billón y medio de pesos (\$1.500.000.000.000).

4. Concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental

Mediante comunicación No. 201500046159 del 4 de marzo de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia emitió concepto favorable para ampliar en un billón y medio de pesos (\$1.500.000.000.000), el cupo del Programa de Emisión y Colocación de bonos de EPM, quedando este con un cupo global de hasta cuatro y medio billones de pesos (\$4.500.000.000.000).

5. Aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Mediante la Resolución No. 1020 del 20 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se autoriza a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para modificar los términos y condiciones de los títulos del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y para ampliar en un billón y medio de pesos (\$1.500.000.000.000) el monto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna, autorizado mediante Resolución No. 1242 del 31 de mayo de 2007 en un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000), aumentado a dos billones de pesos (\$2.000.000.0000.000) mediante Resolución No. 2787 del 5 de octubre de 2009 y a tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000) mediante Resolución No. 2862 del 4 de septiembre de 2013, quedando éste con un cupo global de hasta cuatro y medio billones de pesos (\$4.500.000.000.000) moneda legal colombiana, los cuales se destinarán a atender su plan general de inversiones.

6. Aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia

Mediante la Resolución No. 1248 del 10 de septiembre de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia resolvió autorizar la modificación de las características y el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y aumentar en un billón y medio de pesos (\$1.500.000.000.000), hasta cuatro y medio billones de pesos (\$4.500.000.000.000) moneda legal colombiana, el cupo global del Programa de emisión y colocación bonos de deuda pública interna que adelanta EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., autorizado mediante Resolución No. 1049 del 26 de junio de 2007 con un cupo global de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), aumentado a dos billones de pesos (\$2.000.000.0000.000) mediante Resolución No. 1786 del 20 de noviembre de 2009 y a tres billones de pesos (\$3.000.000.0000.000) mediante Resolución No. 1997 del 30 de octubre de 2013.

Constituye parte de la presente adenda la certificación expedida por el Representante Legal de los Tenedores de Bonos, Alianza Fiduciaria S.A. que se presenta como anexo 1.

En los términos del numeral 1.3.9.1, del Capítulo II del Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, Juan Esteban Calle Restrepo, en su calidad de representante legal de EPM, da constancia, dentro de su competencia, que ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la presente adenda, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en este no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.



JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
Gerente General

ANEXO 1

**Adenda No.5 al Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**

El suscrito Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., hago constar que dentro de mi competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda N.5 al Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2015.


CATALINA POSADA MEJÍA
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.